

ORDEN de 14 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019. (2019050091)

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico, no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico y el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa; porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

Mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Las directrices actuales de la Unión Europea, en concreto la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de unidad de mercado, consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, teniendo tal principio su reflejo en el artículo 139 de la Constitución que expresamente impide adoptar medidas que directa e indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

En función de lo citado, en cumplimiento de las referidas directrices europeas, y una vez consensuadas nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, se hizo necesario modificar el artículo tres "Beneficiarios y requisitos de los mismos" mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013. Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un espacio escénico para que el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:
 - Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.

- Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
- Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia más cajas.
 - 2 reproductores de CD.
 - Microfonía: dos de mano.
 - 2 monitores.
- b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año previsto en la convocatoria y hasta el 1 de noviembre del siguiente. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 11 de la presente orden, y cumplir con los siguientes requisitos:
 - La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
 - La programación contendrá al mes, como mínimo, dos días de exhibición ante el público.
 - De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.
- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 14 de la presente orden, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas que tengan a su cargo espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles, así como evitar la desigualdad de una empresa respecto a otra en cuanto a las posibilidades de realización de su proyecto siempre que han conseguido esa puntuación mínima.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:
 - a) Aportación correspondiente al año 2019: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
 - b) Aportación correspondiente al año 2020: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2019, y terminar antes del 1 de noviembre del 2020.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I de esta orden, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: espacios escénicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo). No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
7. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de minimis.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este precepto:
 - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
 - Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
 - c) Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
 - d) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
 - e) Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias.
 - f) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
 - g) Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
 - h) Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se puede presentar en original o bien mediante fotocopia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio prestador del servicio. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales: El Jefe del Servicio de Promoción Cultural, un técnico de obras de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, tres profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura y un técnico en programación de la Secretaría General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de Consejera de Cultura e Igualdad, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente orden.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 11 de la presente orden.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, órganos colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7. La Comisión de Valoración permitirá a un representante de cada una de las empresas solicitantes, exponer el proyecto presentado y poder responder a las dudas que sobre el mismo tenga la propia comisión de valoración durante el tiempo que se estime oportuno. No se tendrá en cuenta por parte de la comisión documentación adicional que no hubiera sido presentada dentro del período establecido de presentación de solicitudes y documentación adicional.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el anexo IV del presente orden.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas (anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo posterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Importe de las ayudas.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas (IVA excluido).
2. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas, con las limitaciones indicadas en el apartado anterior y del crédito presupuestado para tal fin.

Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2019 y 2020, de la siguiente manera:
 - a) Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2019).
 - b) El 50 % restante (durante el año 2020), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.
2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.

3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el artículo 16 (Justificación) de la presente orden, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Artículo 16. Justificación.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según anexo V actividades realizadas).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (anexo II, resumen y anexo VI, actividades agrupadas y valoradas del año).
3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII (referencia a criterios).

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.
- c) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa

regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V (actividades realizadas), anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, anexo VIII (referencia a criterios).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II "Resumen" y anexo III "Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 19. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto, deberán, con carácter general:
 - Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.
 - Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:



- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y la presente orden de convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo 11 (criterios de valoración) de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
 6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN
PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad:



AYUDA SOLICITADA: _____ Euros.

(Máximo 60% del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales (IVA excluido))

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA AÑO REFERIDO EN LA CONVOCATORIA (IVA excluido):

Año primero de la convocatoria: 2019

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Año segundo de la convocatoria: 2020

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€



VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Total año primero: 2019	€
Total año segundo: 2020	€
TOTAL presupuesto de gastos del proyecto	

PLANTILLA MEDIA ANUAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA: _____

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL QUE SE ENCUENTRA ACOGIDO:

CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

TEMPORADA TEATRAL

	Período 1	Período 2	Nº semanas anuales
AÑO (primero de la convocatoria) 2019	Del __ de _____ al __ de _____	Del __ de _____ al __ de _____	
AÑO (segundo de la convocatoria) 2020	Del __ de _____ al __ de _____	Del __ de _____ al __ de _____	

**PÚBLICO AL QUE VA DESTINADA LA PROGRAMACIÓN:**

Tipo	Días de programación
INFANTIL/JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS:

DECLARACIÓN

1º.- Mínimis:

- ☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____).
- ☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.



Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

2º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (_____ euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de _____ euros, lo que supone un _____% del total del presupuesto.

3º.- Que el espacio escénico disponible es de _____ metros cuadrados en planta y _____ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).
- ☐ Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.



- ☐ Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- ☐ Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias.
- ☐ Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- ☐ Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- ☐ Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto) y modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio); asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

4. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

- ☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- ☐ No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- ☐ Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.



- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.
- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.

6. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Asimismo declara:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Asimismo declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

7. Esta entidad SI ☐ NO ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:



Fecha: _____,

Lugar: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI ☐ / ☐ NO han sido modificados posteriormente.Asimismo SI ☐ / ☐ NO se ha modificado la representación legal.SI ☐ / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo).

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Delgado Valhondo, s/n. 06800 Mérida, Badajoz

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
Proyecto	
Importe Subvención	€

	Presupuesto inicial I.V.A. excluido	importe justificado I.V.A. excluido	diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€		

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
DESGLÓSE FACTURAS (¹)

EMPRESA	Presupuesto a justificar capítulo
Proyecto	Justificado
Capítulo	Sin justificar

[illegible]

[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

_____a_____de_____de_____

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: -----

D.N.I. núm.: _____

- (1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto inicial.
- (2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOs.

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
Antigüedad de la empresa como gestor del espacio para el que se solicita ayuda	2 a 5 años	1		
	Más de 5 hasta 10 años	2		
	Más de 10 años	3		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	De 300 m2 a 600 m2	3		
	Hasta 300 m2	1		
AFORO	+ de 250	1		
	+ de 100 hasta 250	3		
	Hasta 100	1		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SI	3		



EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI				2			
EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD	SI				2			
SUPERFICIE ESCENA	100 m2 ó más				3			
	De 50 m2 a 100 m2				2			
	Hasta 50 m2				1			
DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO).	SI				1			
	NO				0			
Financiación del proyecto: que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.(este apartado será valorado por la Administración)					Máx. 15 puntos			
La adecuación del presupuesto al proyecto					Max. 10 ptos.			
	+ DE 5				3			
	+ DE 3 a 5				2			



Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria	DE 1 A 3	1			
Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto. (Adjudicándose 15 puntos al 100% de los recursos extremeños sobre el presupuesto presentado, minorándose proporcionalmente al porcentaje previsto)		Máx. 15 puntos			
Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante (este apartado será valorado por la Administración)	Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima	Máx. 5 ptos.			

	Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. (Máximo 5 puntos, que se asignarán proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima).	Máx. 5 ptos.			
	Destinado al público infantil/juvenil + 60%	10			



Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)	Destinado al público adulto + 40%	3			
NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA (Exhibición ante el público)	+ 60	10			
	+ 40 hasta 60	5			
	Entre 20 y 40	1			
Nº DE DÍAS POR TEMPORADA ANUAL CON ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO	+ 100	10			
	+ 50 Hasta 100	5			
	De 30 hasta 50	1			
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	Sí	3			
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0			
	Propiedad o alquiler	2			
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL	Sí	3			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Sí	3			
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS (hay que definirlos en la solicitud)	Sí	4			



		TOTAL			
ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO GESTOR DEL ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: Se favorece la continuidad en la gestión del espacio					
SUPERFICIE CONSTRUIDA Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.					
AFORO Se favorece un aforo intermedio, En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.					
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.					
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD Se favorece la instalación de proyectores de video, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados etc.					
SUPERFICIE ESCENA Se favorece el número de metros cuadrados de la misma					
DEPENDENCIA COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO) Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.					
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se apoya la implicación de otras Entidades o Empresas.					
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO Se favorece la mayor aproximación de coste a la actuaciones a realizar					
PERSONAL El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.					



RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS Se favorece el fomento de los sectores productivos extremos. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el impreso de solicitud.
TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE. Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales.
IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencione en cada una de ellas el público al que va destinado.
NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL. Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestra, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Se favorece los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas: Fomento de nuevos creadores Programas formativos



Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanzas primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

En _____, a ____ de _____ del 201__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
ACTIVIDADES REALIZADAS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año _____
Importe SUBVENCIÓN	€

Temporada teatral (Mínimo: 9 meses durante el año natural)			
Período/s Temporada	Del ____ de _____ de 20____ al ____ de _____ de 20____	Del ____ de _____ de 20____ al ____ de _____ de 20____	Del ____ de _____ de 20____ al ____ de _____ de 20____
Total meses año			



_____ a _____ de _____ de 201_____.

El representante legal de la empresa,

Edo:-----.



ANEXO VI.
ACTIVIDADES AGRUPADAS Y VALORADAS DEL AÑO

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año _____
Importe SUBVENCIÓN	

(1) En la Valoración Económica se incluirá no solo el caché o coste de la actividad, sino también los gastos o dietas que se le abonen, alquileres o alojamientos o cualquier otro gasto que está directamente relacionado con esa actuación o actividad.

NOMBRE GENÉRICO ACTIVIDAD	FECHA	COMPAÑÍA / EMPRESA / PROFESIONAL	ESPECTÁCULO / ACTIVIDAD	Nº FUNCIONES	COSTE ECONÓMICO	PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO	EXHIBICIÓN ANTE EL PÚBLICO (SI/NO)	PROCEDENCIA Comunidad Autónoma

[illegible]

El Representante legal de la Empresa,

Edo: —————.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****ACEPTACIÓN****DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS
ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA PARA EL AÑO 20_____.**

D./Dª. _____ con N.I.F nº _____ n
representación de la Empresa _____ domiciliado en
_____ de _____, teniendo conocimiento
de la ayuda concedida por Resolución de ____ de _____ de _____, la cual asciende a
un importe de _____ euros con presupuesto total de _____ euros en el que

- Los recursos extremeños ascienden a _____ euros.
- El porcentaje de días de programación destinado al público infantil/juvenil sobre el total ascienden a _____ %
- El porcentaje de días de programación destinado al público adulto sobre el total ascienden a _____ %
- El número de funciones por temporada (exhibición ante el público) es de _____
- El número de días por temporada anual con actividad abierta al público es de _____

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo establecido en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

ANEXO VIII

REFERENCIA DE CRITERIOS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Años: _____

PERSONAL

PLANTILLA MEDIA ANUAL DURANTE LOS AÑOS 201____ Y 201____

TEMPORADAS

[illegible]

Recursos empresariales y humanos implicados que representen la inversión en contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos presentados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura			
	Gastos totales	Gastos Extrememeños	%
AÑO 1			
AÑO 2			



Nº días de programación	Nº funciones totales	Año 1 Nº funciones compañía extremeña	Año 1 Nº funciones compañía extremeña	Año 2 Nº funciones compañía extremeña	Año 2 Nº funciones compañía extremeña
	Nº días programación infantil y juvenil	% Infantiles y Juveniles	Nº días programación adulto	% adultos	